CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR SILVIA ADRIANA CABRERA C/ ART. 1 DE LA LEY N° 6834/21, QUE MODIFICA EL ART. 251 DE LA LEY N° 1629/1909 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1909, ART. 1 DE LA LEY N° 3989/10 QUE MODIFICA EL ART. 16 INC. F. N° 1910 AÑO 2023.----------

RECIBIDO - 1 07- 2024 Roque Mbaibé Fabrizador

A.I.N°:.....595.....

Asunción, 01 de Julio de 2024.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por la señora **SILVIA ADRIANA CABRERA,** por derecho propio y bajo patrocinio de Abogado del Art. 1 de la Ley N° 6834/21 "Que Modifica el Art. 251 de la Ley N° 1629/1909 de la Organización Administrativa de fecha 22 de Junio de 1909, Art. 1 de la Ley N° 3989/10 que modifica el Art. 16 Inc. F; y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, la mencionada recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.----

Que, el Artículo 553 del C.P.C., *dispone que la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

OPINION DEL MINISTRO GUSTAVO SANTANDER DANS: Que, en el presente caso en cuanto a la medida de suspensión de efectos de las disposiciones impugnadas, considero que el cumplimiento por parte del accionante no podría ocasionarle un perjuicio irreparable, por lo que conforme a lo dispuesto en el Art. 553 del C.P.C., no corresponde hacer lugar a la medida solicitada. Es mi voto.-------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

HACER LUGAR a la medida de suspensión del Art. 1 de la Ley N° 6834/21 "Que Modifica el Art. 251 de la Ley N° 1629/1909 de la Organización Administrativa de fecha 22 de Junio de 1909, Art. 1 de la Ley N° 3989/10 que modifica el Art. 16 Inc. F, en relación a la parte accionante, la señora **SILVIA ADRIANA CABRERA**, hasta tanto sea resuelta la acción de inconstitucionalidad deducida.----------

ANOTAR y notificar.----------

Ante mí:

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abg. Julio C. Payón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL SECRETARIA JUDICIAL I CORTE SUPREMA DE JUSTICIA